



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO No. 30
(23 de septiembre de 2019)

"Por el cual se modifican la misión y visión institucionales de la Universidad de la Amazonia, contenidas en los artículos 6 y 7 del Acuerdo 62 de 2002 *"Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"*, y los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del artículo 2 del Acuerdo 25 de 2018 *"Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de la Amazonia"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69 señala: las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia.

La Ley 60 de 1982, por la cual la Regional de Florencia de la Universidad de Surcolombiana se transforma en la Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

Pues su parte, la ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las Universidades, el derecho para *"(...) darse y modificar sus estatutos (...)"*.

En reunión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2018 el Consejo Superior Universitario aprobó, mediante el voto unánime de los consejeros que asistieron a la sesión, cuya proporción excede las dos terceras partes de los integrantes de esta instancia con derecho a voto, la modificación de los artículos 6 y 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, *"mediante el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"*. Y para efectos de mantener la coherencia interna entre los diferentes reglamentos institucionales, también determinó la pertinencia y necesidad de modificar los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del artículo 2 del Acuerdo 25 de 2018 *"Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de la Amazonia"*.

Previo a la realización de la reunión mediante la cual se aprobó el presente Acuerdo, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo 062 de 2002 (Estatuto General), motivo por el cual se publicó la decisión tomada por el Consejo Superior Universitario el 29 de agosto de 2018 para que fuera consultada y discutida por la comunidad universitaria.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA VISIÓN INSTITUCIONAL. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

“ARTICULO 6. VISIÓN. En el año 2030, la Universidad de la Amazonia será reconocida nacional e internacionalmente por su alta calidad, acreditada institucionalmente; por su liderazgo en la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento; por su compromiso con el desarrollo sostenible de la Amazonia y la formación integral de sus estudiantes.”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA VISIÓN INSTITUCIONAL. Modificar el numeral 2.2.2 del artículo 2 del Acuerdo 25 de 2018 “Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de la Amazonia”, el cual quedará así:

“2.2.2. Visión

En el año 2030, la Universidad de la Amazonia será reconocida nacional e internacionalmente por su alta calidad, acreditada institucionalmente; por su liderazgo en la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento; por su compromiso con el desarrollo sostenible de la Amazonia y la formación integral de sus estudiantes.”

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL. Modificar el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

“ARTICULO 7. MISIÓN. La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia.”

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL. Modificar el numeral 2.2.1 del artículo 2 del Acuerdo 25 de 2018 “Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de la Amazonia”, el cual quedará así:

“2.2.1 Misión

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta



“La Universidad Hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia."

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Sala de Juntas de la Rectoría, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente del Consejo Superior

DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General y del Consejo Superior



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá - Colombia

Florencia, Caquetá 08 de octubre de 2020

Nota Aclaratoria: El presente Acuerdo fue aprobado en el año 2019 por parte del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, sin embargo, se encuentra sin firma por parte del Secretario General de la época, debido a que, en el proceso del cambio de administración Rectoral entre el año 2019 y 2020, dicho funcionario no dejó firmado el documento, ni de forma digital ni física en el archivo de gestión de la Secretaría General, es por ello, que se le realizaron varios requerimientos por escrito, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Con el objetivo de subsanar dicha irregularidad, se establece la presente nota aclaratoria, toda vez que, el Acuerdo fue aprobado cumpliendo los requisitos normativos de la institución y se requiere dar aplicación a su parte resolutive para los procesos administrativos y académicos.

Por lo tanto, solo cuenta con la firma del Presidente del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia.



William Grimaldo Sarmiento
Secretario General



Certificado N° 507067-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 - 4358796 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.uniamazonia.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá

